



PROVIDENCIA, 16 MAR 2026

EX.N° 378 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.144 de 11 de agosto de 2023, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL DE ACCESO COMUNIDAD CARMEN SYLVA N° 2381".-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.767 de 10 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL DE ACCESO CARMEN SYLVA N° 2381", adquisición mercado público ID 2490-133-LE25.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.860 de 29 de diciembre de 2025, se aprobaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 8, formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 102 de 28 de enero de 2026, se aprobó la ACLARACIÓN N° 1, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura Técnica 1era Etapa de 12 de enero y Acta Apertura Económica 2da. Etapa de 3 de febrero, ambas de 2026.-

6.- El Memorándum N° 2.726 de 11 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SYS INGENIERÍA SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N° 040-2026 de 12 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N° 451 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 53 de 10 de marzo de 2026 del Concejo Municipal.-

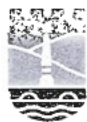
9.- El correo electrónico de doña Valeska Sanhueza Carrasco, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED], el 10 de marzo de 2026, a 13:22 horas, a la casilla electrónica [REDACTED].



DECRETO:

1.- Adjudicase a la SYS INGENIERÍA SPA, RUT N° 77.389.867-7, la licitación pública para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL DE ACCESO CARMEN SYLVA N° 2381".-

Handwritten signature in the bottom left corner.



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 378 / DE 2026

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Habitabilidad dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada Titular será doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI**, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 5° E.M. del Escalafón Profesional y el funcionario Suplente será don **JEAN MICHAEL SALAZAR CACERES**, RUT N° [REDACTED], a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de UF 835,11.- IVA incluido, según lo informado en Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago, según el siguiente detalle:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 70% de avance en la ejecución de la obra.

TERCER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.

5.1.- El valor de cada estado de pago, se calculará utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes cursado.

6.- El contrato tendrá una vigencia de 90 días corridos, a contar de la Entrega de Terreno.-

7.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

8.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

8.1.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

km



12.2.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.3.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del **10% del valor total neto del contrato**, en unidades de fomento. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses contados, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

13.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

14.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

14.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

14.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

14.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-



9.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

9.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-

9.2.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y la calidad materiales empleados en esta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a **350 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura. Su vigencia mínima será durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-

bu



HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 348 / DE 2026

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a las siguientes cuentas:

Pre-Obligación:	05-249
-----------------	--------

APORTE MUNICIPAL UF 826,11.- IVA INCLUIDO

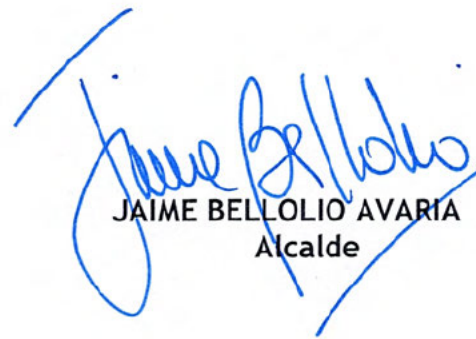
Cuenta:	33.01.999.045
Subprograma:	04
CR o CMP:	41-2502

APORTE VECINAL UF 9.- IVA INCLUIDO

Cuenta:	05.67.002.010
---------	---------------

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 838 /

FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO
CARTA OFERTA

LICITACIÓN	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL DE ACCESO COMUNIDAD CARMEN SYLVA N°2381"
------------	---

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SYS INGENIERÍA SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.389.867-7

NUESTRA OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INDICADAS ES A SUMA ALZADA

TOTAL NETO: UF 701,77


I.V.A. 19%: UF 133,34

TOTAL: UF 835,11

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 90 DÍAS CORRIDOS.

(El plazo para la ejecución de los trabajos es de **90 días corridos este es referencial**, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste).

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	ALEX ALEJANDRO SEPÚLVEDA HABERT
Nombre del oferente	SYS INGENIERÍA SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	07/01/2026

Ken